

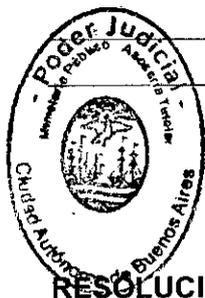


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de agosto de 2021.-



**RESOLUCIÓN AGT N° 145/2021**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347, el Expediente Administrativo MPT0013 2/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes para un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 260/2019, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la parroquia Madre de Dios.

Que, en ese marco, la Asesoría General Tutelar celebró un Convenio de Cooperación Recíproca a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que son brindadas en un espacio cedido a tal fin.

Que en la cláusula sexta de dicho Convenio se estableció la posibilidad de renovar el acuerdo por igual periodo con una anticipación de 30 días corridos.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que así, en fecha 24 de julio de 2020, mediante Resolución AGT N° 178/2020, se aprobó la prórroga del Convenio por doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2020 y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2021.

Que, en este punto, es preciso recordar que la Parroquia Madre de Dios, ubicada en Av. Escalada 2350, Mataderos de esta Ciudad, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, en consecuencia, resulta oportuno continuar las acciones conjuntas mediante la celebración de un Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, por el plazo de doce (12) meses por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

Que el Convenio a suscribirse prevé la transferencia mensual de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600) a la Parroquia Madre de Dios a fin de llevar adelante las acciones conjuntas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2021, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2022.

Que de acuerdo a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de cooperación con la Parroquia Madre de Dios.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"**

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado por la Ley N° 6.347,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Reciproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia madre de Dios, teniendo una vigencia de doce (12) meses por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Madre de Dios de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00).

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2021/2022, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

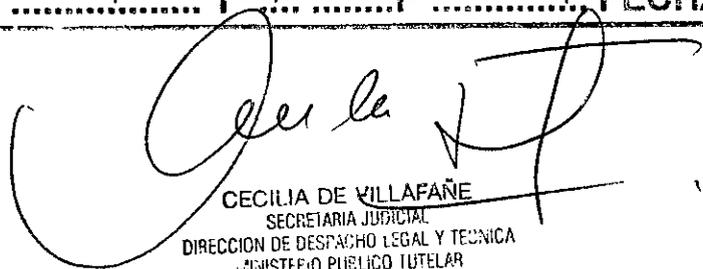


Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

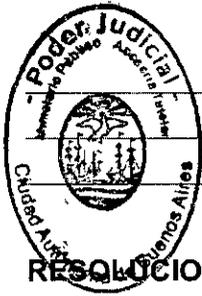


**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	145/2021	T° XXII	F° 374-377
			FECHA 9-8-2021



CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 145/2021

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA MADRE DE DIOS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.783.911, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Madre de Dios, representada en este acto por su Párroco Martin Alejandro Carrozza, DNI N° 25.556.277, con domicilio legal en la Av. Escalada 2350, Mataderos, en adelante LA PARROQUIA, y CONSIDERANDO:

1. La Parroquia Madre de Dios, persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Av. Escalada 2350, Mataderos, de esta ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
2. En el espacio, se prestan servicios a la comunidad como ser psicología para adultos y niños, grupo sobriedad, capacitaciones y formación. Además, cuenta con el Instituto Parroquial Madre de Dios que cumple una misión educativa y evangelizadora, brindando un espacio de pertenencia y crecimiento más allá de lo estrictamente pedagógico que la escuela ofrece.
3. Que por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Tutelar - Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347- , el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

4. Que con fecha 14 de agosto de 2019 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Madre de Dios, un convenio de cooperación a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de la salud mental en el Barrio Cildañez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogado por doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2020, y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2021.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el barrio Cildañez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

**SEGUNDA:** El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la PARROQUIA y población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

**TERCERA:** El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Mataderos Liniers, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----

**CUARTA:** LA PARROQUIA facilitará al Ministerio un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en su sede de la calle White 2247/49, Barrio Cildañez de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**SÉPTIMA:** El MINISTERIO transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el anexo del Decreto 484/GCBA/2020, art. 27 inc. a). -----

**OCTAVA:** El presente convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas de ejecución. -----

**NOVENA:** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxxdías del mes de agosto de 2021. -----



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

